

FECHA, NASCA: 02 OCT 2017

ABD. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA  
FEDATARIO



CONV. N° 060 -DIOGCT-UNICA-2017

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Interino **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en calle Callao N° 865 del distrito de Nasca , provincia de Nasca y departamento de Ica , debidamente representada por su Alcalde **Prof. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE** , identificado con DNI N° 22073976, quien en lo sucesivo , para los fines del presente Convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia y conviene celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:



#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley Municipalidades.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 060 -DIOGCT-UNICA-2017



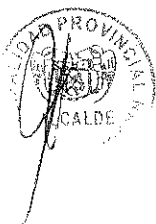
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 02 OCT 2017

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA  
FEDATARIO



**LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de sus correspondientes actividades. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



**DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con el logro de sus objetivos institucionales así como, con la educación la cultura y el servicio a la sociedad. **LA UNICA** brindará el apoyo académico y administrativo correspondiente, **LA MUNICIPALIDAD** en compensación posibilitará la cesión de terrenos, locales, equipos y otros accesorios para el cumplimiento del convenio.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL**

El convenio tiene por objetivo la proyección social, facilitar y desarrollar la formación académica, científica de investigación, la enseñanza y la capacitación permanente de los profesionales del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** a nivel de pregrado.



De igual forma este Convenio tiene por objetivo propender el desarrollo educativo, social e investigativo de **LA UNICA**, dotándolo de la infraestructura necesaria

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones, de común acuerdo podrán suscribir Convenios Específicos.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las actividades que proyecte realizar **LA MUNICIPALIDAD** con **LA UNICA** en el marco del presente Convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA QUINTA: NORMAS DE EJECUCIÓN**

- a. El presente Convenio se ejecutará por parte de **LA UNICA**, a través de organismos internos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en la Provincia de Nasca.
- b. Cada una de las partes designará un coordinador del Convenio, quienes actuarán y como responsables del mismo, y responderán ante sus respectivas instituciones. Los coordinadores prepararán los Convenios Específicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 02 OCT 2017

ABOG. ISAAC A. BARRIENTO RIVERA  
FEDATARIO

CONV. N° 060-D/OGCT-UNICA-2017



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PARTICIPANTES**

En lo referente a la enseñanza y capacitación, participarán todos los profesionales del ámbito de influencia de **LA MUNICIPALIDAD**, propuestos y acreditados para seguir estudios, relación que será entregada oportunamente a **LA UNICA**.



**CLÁUSULA SETIMA: DE LA SELECCIÓN**

La selección de los participantes será realizada de acuerdo a lo normado por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de **LA UNICA**.

Los estudiantes que participan en el presente Convenio serán seleccionados siguiendo el procedimiento establecido por **LA UNICA** y estarán sujetos a las normas que dicha entidad establezca, así como a los requisitos de admisión, conducta y resultados académicos.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.**

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **LA MUNICIPALIDAD** designarán un representante respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNICA**: El Rector Interino y/o la persona a quien designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los Convenios Específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada Convenio Específico que se desarrollarán en virtud al presente Convenio Marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** e **LA MUNICIPALIDAD**, acerca de la marcha de las actividades del presente Convenio Marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN, MODIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN**

La administración del presente Convenio Marco será responsabilidad de **LA UNICA** y de **LA MUNICIPALIDAD**.

Cualquier modificación de los términos contenidos en el presente convenio, se afectarán mediante adendas suscrita por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte del presente Convenio Marco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 02 OCT 2017

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA  
FEDATARIO

CONV. N° 060...-DIOGCT-UNICA-2017



**CLÁUSULA DECIMA: DE LOS REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

Los aspirantes y participantes, deberán cumplir las normas legales y disposiciones que LA UNICA establezca para regir las convocatorias generales.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

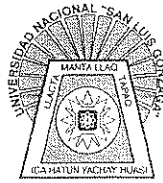
El presente Convenio tiene una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los...18... días del mes de...Agosto... del 2017.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector Interino  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica

Prof. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE  
Alcalde  
Municipalidad Provincial De Nasca



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2017-R-UNICA-2017

Ica, 22 de Agosto de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0776-D/OGCT-UNICA-2017 del 21 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 18 de Agosto de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Nasca debidamente representada por su Alcalde Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca;